

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

| | |
|-----|-----|
| RZR | MHR |
| | |

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2240, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2018, QUE APROBÓ LAS BASES GENERALES DE PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892, Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2018".

VALPARAÍSO, - 4 SET. 2018

R. EX. N° **3194** _____/

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 -19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N°131 de 2013, modificado en virtud del Decreto Supremo N°58 de 9 de Abril de 2015 y Decreto Supremo N°193 del 8 de Noviembre de 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo N° 5 letra a) de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018, del Consejo de Administración Pesquera; en Memorándum (F.A.P.-JUR.) N° 121/2018, del Fondo de Administración Pesquero;

en la Resolución Exenta N° 2.240 de 2018 de esta Subsecretaría; Memorándum (FAP-JUR) N° 368/2018:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley no imputable al trabajador, según las reglas que establece el reglamento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, por medio de Resolución Exenta N° 2240, de fecha 22 de junio de 2018 se aprobaron las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del **“Programa de acciones de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2018”**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, de acuerdo a los criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, por medio de Memorándum (FAP-JUR) N° 368, de fecha 20 de agosto de 2018, el Fondo de Administración Pesquero ha solicitado se modifique el artículo 32 de las bases de capacitación del Programa ya señalado, en el sentido de establecer que el plazo para la ejecución de los cursos contemplados en la parrilla de cursos 2018 será hasta el 30 de junio de 2019.

Que, lo anterior se justifica en razón de la tardanza que experimentó la tramitación del Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre esta Subsecretaría y el SENCE, entidad encargada de ejecutar los cursos de capacitación, a los cuales tienen derecho los beneficiarios del Programa, el que fue aprobado por medio de Resolución Afecta N° 3 de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, tomada de razón con fecha 13 de agosto de 2018. Asimismo el citado convenio dispone, en su Artículo noveno, que las actividades comprendidas en el convenio podrán ejecutarse hasta el 30 de junio de 2019.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos del año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N°18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **MODIFÍCASE** el Artículo 37 de las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del "Programa de acciones de capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2018" aprobadas por medio de Resolución Exenta N°2240 de fecha 22 de junio de 2018, en el sentido de reemplazar la expresión "31 de diciembre de 2018", por la expresión "**30 de junio de 2019**".
2. **MANTÉNGASE VIGENTE** la Resolución Exenta N° 2240, de 20 de junio de 2018 de esta Subsecretaría, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.
3. **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y ARCHIVESE.



EDUARDO RIQUELME PORTILLA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura